



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MILÁN – CAQUETÁ

Milán Caquetá, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA  
Radicación : 184604089001-2021-00079-00  
Demandado : WILFRED QUEVEDO LOSADA  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado : Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 003

La parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, por desconocer su lugar de habitación, de trabajo, lugar de residencia y ubicación donde recibirá notificación, manifestación de la que dejó expresa constancia en el libelo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 293 del C.G.P., en consonancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020,

#### DISPONE:

EMPLAZAR al demandado WILFRED QUEVEDO LOSADA conforme lo dispone el artículo 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación del auto interlocutorio 281 que libró mandamiento de pago, datado 29 de noviembre de 2021, so pena que ante la no comparecencia dentro del término concedido, se proceda a nombrarle curador ad-litem.

Publíquese su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo indicado en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

#### CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO  
Juez.